



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2007/034/II

Dr. Raúl Vargas López
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad, aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario en su Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2006:

Dictamen No. II/2006/434, mediante el cual se aprueba la creación de la empresa denominada Operadora de Estacionamientos como una instancia integrante del Corporativo de Empresas Universitarias.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de enero de 2007



Lic. José Trinidad Padilla López
SECRETARÍA GENERAL Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Contraloría General.
Coordinación General Administrativa.
Abogado General.
Dirección Finanzas.
Director General del Corporativo de Empresas.
CJBT/MIPR/che



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2006/434

H. Consejo General Universitario
Presente

A estas Comisiones conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente de la Coordinación General Administrativa en la que se plantea la creación de una empresa universitaria denominada **Operadora de Estacionamientos**, conforme a la siguiente:

Justificación

Tomando en consideración que los recursos para las Instituciones públicas de educación superior son insuficientes y su costo es cada vez mayor, el Gobierno de la República impulsa a las universidades para que busquen fuentes alternativas de financiamiento.

Congruente con lo anterior, en la reforma a la Ley Orgánica publicada el 15 de enero de 1994 se contempla como atribución para esta Casa de Estudios, en su artículo 6 fracción XIII, textualmente lo siguiente:

"Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios;"

En cumplimiento a dicha disposición este H. Consejo General Universitario ha creado diversas empresas universitarias que tienen como fin generar recursos para las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios.

Actualmente la Universidad de Guadalajara cuenta con predios como reserva de crecimiento que por cuestiones financieras no han sido construidas instalaciones y que por sus características pueden ser susceptibles de aprovechamiento para la obtención de ingresos.

Por otro lado, realiza eventos académicos y culturales para el público en general que por el número de asistentes, requieren del servicio de estacionamiento. En este caso, puede considerarse, sin afectar los estacionamientos destinados para los estudiantes y los trabajadores, la posibilidad de que éstos sean utilizados para satisfacer las demandas requeridas por los asistentes a dichos eventos académicos y culturales dirigidos al público en general.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Adicionalmente, puede contratar los servicios de personal que la auxiliará en la prestación de servicios de estacionamiento y en caso de ser necesario, podrá contratar con terceros, la utilización de estacionamientos públicos, privados o predios para ser utilizados con dicho fin.

En razón de lo anterior para aprovechar los predios o lugares de estacionamiento y al mismo tiempo brindar el servicio de estacionamiento en los eventos que realice la universidad, se considera necesario contar con una entidad que se encargue de organizar la prestación del servicio de estacionamiento, denominada Operadora de Estacionamientos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

La Operadora de Estacionamientos, tomando en consideración que de conformidad con la normatividad universitaria, los actuales estacionamientos universitarios están bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias correspondientes, deberá acordar con ellos lo conducente.

Por lo anterior expuesto, se propone la creación de la Operadora de Estacionamientos como fuente complementaria de financiamiento para las actividades sustantivas de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 fracciones II y XIII, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, III y X y 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 77, 78, 79, 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracciones I y II, 93 y 98 fracción II del Estatuto General y 12 fracciones I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración General, tienen a bien proponer los siguientes puntos:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación de la empresa denominada Operadora de Estacionamientos como una instancia integrante del Corporativo de Empresas Universitarias.

SEGUNDO. La empresa Operadora de Estacionamientos tiene por objeto organizar la prestación del servicio de estacionamiento para los eventos de la Universidad o realizados por terceros en instalaciones de ésta.

TERCERO. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la Operadora de Estacionamientos formarán parte de sus activos.





La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral como cualquier otra protegible jurídicamente, que se genere, produzca o entre en posesión de la Operadora de Estacionamientos formará parte de los activos de esta empresa universitaria.

CUARTO. La Operadora de Estacionamientos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración Corporativo.

QUINTO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora de Estacionamientos se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director General Corporativo, o quien éste designe;
- II. El Director de la empresa Operadora de Estacionamientos, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- III. El titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas;
- IV. El titular de la Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la dependencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VI. El titular de un Centro Universitario relacionado con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres expertos en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

El Rector General designará al Presidente del Consejo, así como a los consejeros a que se refieren las fracciones V, VI y VIII.

El Consejo de Administración Corporativo designará a los tres expertos a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.





SEXTO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora de Estacionamientos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;
- V. Apoyar, fundamentalmente la gestión del Director de la empresa universitaria;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a expertos que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora de Estacionamientos se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la empresa Operadora de Estacionamientos sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.





DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxillar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. La administración de la empresa Operadora de Estacionamientos estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ser Director de la empresa Operadora de Estacionamientos se requiere:

- I. Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El director de la empresa universitaria Operadora de Estacionamientos durará en su cargo el tiempo que determine el Director General Corporativo dentro del período de su gestión y su remoción será facultad del Rector General. El Consejo de Administración Corporativo podrá solicitar al Rector General la remoción del Director General Corporativo.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la empresa Operadora de Estacionamientos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar la empresa;
- II. Presentar al Director General Corporativo el Programa Operativo Anual de la empresa;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Director General Corporativo un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Director General Corporativo;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo;
- VIII. Rendir informes que solicite el Director General Corporativo, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DÉCIMO QUINTO. La empresa Operadora de Estacionamientos se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración Corporativo.

DÉCIMO SEXTO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidas por las autoridades universitarias competentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DÉCIMO OCTAVO. El director de la empresa tiene la obligación de retener las contribuciones correspondientes e ingresarlas en tiempo y forma a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, para su entero en la declaración respectiva. El director de la empresa deberá ingresar, en tiempo y forma, a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, las cantidades correspondientes a las obligaciones legales de carácter fiscal y laboral cuyo enteramiento marquen las leyes respecto a la empresa.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de esta obligación el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VIGÉSIMO. La empresa Operadora de Estacionamientos se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en el reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias la demás normatividad universitaria y los ordenamientos que correspondan por la naturaleza de la empresa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2006

"2006. Año del Bicentenario del nacimiento del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Lic. José María Madilla López

Presidente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Lic. Adalberto Ortega Solís

Lic. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtro. Carlos Moyado Zapata

Lic. Carlos Corona Martín del Campo

C. Pedro Uriel López León

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

Secretario